

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Expediente: 121/000136

Nº Enmienda: 802

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CONFEDERAL DE UNIDAS PODEMOS-EN COMÚ PODEM-GALICIA
EN COMÚN

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Se añade una nueva Disposición adicional, con la siguiente redacción:

"Disposición Adicional X. Condición de los bomberos aeronáuticos como agentes de la autoridad y personal público.

En atención a la importancia estratégica que tiene para el Estado la seguridad aeroportuaria, se procederá a reconocer el carácter público y de agentes de la autoridad de los bomberos aeronáuticos, que deberán recibir una formación específica para el ejercicio de sus funciones de acuerdo con los más avanzados estándares en materia de prevención, de seguridad e investigación de accidentes aéreos."

Justificación

Mejora técnica.